

Núm. Exp. : 9405/2020/GEN  
Subvencions municipals  
Autor : BCG

Identificador: u78U cZUu sr1i 3LeV nmaj ZRvU 5vw= (Vàlid indefinidament)  
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

## BASES REGULADORAS CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES VECINALES Y ENTIDADES CIUDADANAS 2020

### BASE PRIMERA. Objeto y finalidad.

El Ayuntamiento de Torrent, a través del área de Ciudadanía y dentro del fomento de la participación ciudadana convoca procedimiento de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, con los siguientes objetivos:

- Impulsar y estimular las nuevas iniciativas y actividades del movimiento asociativo a Torrent, para considerar que las asociaciones contribuyen a la articulación de la participación y a la puesta en marcha de numerosos proyectos incardinados al beneficio de la ciudadanía, así como recuperar el tejido social, incluyendo actividades encaminadas a contrarrestar los efectos de la Covid-19; todo esto con proyectos sociales, benéficos, formativos o los que estiman oportunos, incluso, para formar parte del motor de la reactivación de la economía local, a través de las empresas y los comercios de nuestra ciudad.
- Articular la colaboración entre la administración y los particulares para la gestión de actividades que reviertan en la ciudadanía del municipio.
- El principio de igualdad entre hombres y mujeres.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria las siguientes actividades:

1.- Las que obtengan subvención por parte de otra concejalía y las que, por su naturaleza u objetivo, puedan acogerse a otras convocatorias de subvención

realizadas por el Ayuntamiento de Torrent o no se encuadran dentro del ámbito de la Participación Ciudadana.

2.- Las que, a juicio del órgano colegiado de valoración, tienen escasa relevancia y/o no tengan interés general, o bien que entran en conflicto en el respeto mas riguroso y prudente a las normas sanitarias emitidas por los poderes competentes.

### **BASE SEGUNDA. Normativa aplicable.**

Para lo no previsto en estas bases le es aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent publicada en el BOP de fecha 28/03/2012 y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

### **BASE TERCERA. Procedimiento de concesión.**

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

Los criterios de valoración se establecen en la base octava.

### **BASE CUARTA. Requisitos para ser beneficiario y obligaciones.**

Podrán acogerse a esta convocatoria todas las asociaciones del municipio de Torrent que cumplan los siguientes requisitos:

1. Figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrent, con anterioridad a la publicación de esta convocatoria y tener actualizados sus datos en el citado registro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torrent. Excepcionalmente podrán presentar solicitud aquellas asociaciones con domicilio social en otro

Identificador: u78U cZUU sr1i 3LeV nmaj ZRvU 5vw= (Válido indefinidamente)  
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

municipio, siempre que el desarrollo del proyecto se lleve a cabo a Torrent y revierta en los ciudadanos de este municipio.

2. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Torrent.
3. Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Torrent.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. También podrán solicitar subvención las personas físicas o jurídicas sin personalidad que desarrollan actividades que se encuadran en el ámbito recogido en la presente convocatoria. En este caso, se tendrá que hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, tendrá que nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones que señala el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las que, específicamente se relacionan a continuación:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse cuando se realice, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención que se conceda.

Identificador: u78U cZUU sr1i 3LeV nmaj ZRvU 5vw= (Válido indefinidamente)  
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Hacer constar en toda la publicidad y difusión del programa subvencionado la colaboración del Ayuntamiento.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos que contempla el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **BASE QUINTA. Plazo y forma de presentación de la solicitud.**

##### **Lugar y plazo de admisión de solicitudes:**

Las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá hacerse a través de medios electrónicos.

El plazo de admisión de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y finalizará transcurrido un mes desde esta fecha.

Las entidades interesadas deberán presentar su solicitud, ajustada al modelo oficial que se publica como **PARC-004**, suscrita por su presidente/a o persona que ostente la representación legal de la entidad, y dirigida al Ayuntamiento de Torrent.

Documentación: la solicitud de subvención deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

1. Memoria del proyecto o actividad, calendario y presupuesto. Esta memoria se presentará según modelo normalizado ANEXO I. Tanto este anexo como el modelo de solicitud se pueden encontrar en la web del Ayuntamiento de Torrent ([www.torrent.es](http://www.torrent.es)).
2. En caso de que no conste en el Ayuntamiento, se aportarán poderes o certificación actualizada que acredite la representación legal del/la solicitante, así como Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
3. Ficha de mantenimiento de terceros.

4. En la instancia normalizada de solicitud se hará constar si el solicitante autoriza en el Ayuntamiento de Torrent para para recaudar directamente, mediante sistemas de intermediación de datos, la información siguiente:
  - a) Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - b) Certificación positiva del Ayuntamiento de Torrent de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el consistorio.

Subsanación de solicitudes. De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos o no se hubieran presentado los documentos previstos, se requerirá a la asociación, concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles, para que puedan subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **BASE SEXTA. Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables los que, de manera indudable, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de actividades de interés general para la ciudadanía que sean realizados y efectivamente pagados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

1. Gastos de actividades:
  - a. Prestación de servicios de información, comunicación y divulgación: publicaciones, boletines, revistas....
  - b. Gastos de actividades dirigidas a la ciudadanía de Torrent de carácter benéfico para personas o colectivos afectados por la pandemia del COVID-19.
  - c. Gastos derivados de actuaciones dirigidas a colectivos desfavorecidos o con especial dificultad de inserción social( tercera edad, personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, etc...)
  - d. Formación y ocio: talleres, cursos, charlas, coloquios, conferencias...

- e. Participación de la ciudadanía y soporte a otros colectivos del barrio: debates, mesas redondas, asambleas, encuentros, foros. Campañas de divulgación y sensibilización, tanto de temas relacionados con la problemática de cada barrio, como de otros relacionados con conductas cívicas de limpieza, orden y cuidado del barrio, fomento del voluntariado, educación en valores, convivencia intergeneracional e intercultural, promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, etc...
- f. Actividades sociales: eventos festivos, culturales y deportivos cuyo objetivo sea mejorar la convivencia, que no sean objeto de ayudas municipales específicas y que favorezcan la relación, colaboración e integración entre vecinos.

Se consideran gastos de actividades los seguros de responsabilidad civil vinculados a su realización.

Gastos de funcionamiento:

- a. Pequeños gastos y arreglos de mantenimiento y conservación en el local que usa la asociación.
- b. Material fungible (folios, bolígrafos, tinta impresora...)

No serán objeto de subvención los gastos inventariables (aquellos que forman parte del patrimonio de la entidad, tales como mobiliario, ordenadores, aparatos de aire acondicionado...) ni gastos en hostelería y restauración, salvo que estén directamente vinculadas a la actividad.

Si la suma de las subvenciones otorgables a quienes reúnen los requisitos para acceder a las ayudas fuera superior al crédito presupuestario previsto en la base novena, se prorrateará la cuantía señalada entre los beneficiarios de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **BASE SÉPTIMA. Órgano colegiado de valoración.**

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado de valoración competente para la propuesta de concesión, tal como está previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent, deberá estar compuesto, como mínimo, por el concejal delegado correspondiente, y dos técnicos municipales competentes por razón de la materia. Obligatoriamente, uno de los miembros tiene que actuar como secretario.

La composición será la siguiente:

-Presidencia:

Identificador: u78U cZUu sr1i 3LeV nmaj ZRvU 5vw= (Válido indefinidamente)  
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

Jose Pascual Martínez Climent. Delegado del Área de Ciudadanía.

-Vocales:

Francisco José Potenciano Moreno. Jefe de Servicio de Cultura, Ciudadanía i Relaciones con la FDM.

José Jericó Roca. Jefe de la Unidad de Fiestas y Participación Ciudadana.

### **BASE OCTAVA. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.**

El órgano colegiado de valoración formulará la propuesta de concesión o denegación de la subvención, así como la cuantía económica, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Interés general de la actividad y beneficio para la ciudadanía de Torrent, con un proyecto dedicado a mejorar las carencias sociales o de carácter benéfico afectadas por la pandemia del COVID-19.	Hasta 6 puntos
Personas beneficiarias del proyecto. Cuando se trate de actuaciones dirigidas a colectivos desfavorecidos o con especiales dificultades de inserción social (tercera edad, personas con discapacidad, víctimas violencia de género, etc...)	Hasta 4 puntos
Carácter permanente y continuo de la actividad o programa durante todo el año.	Hasta 3 puntos
Originalidad y carácter innovador de la actividad.	Hasta 2 puntos
Colaboración y/o complementariedad con las acciones ya contempladas en la programación municipal.	Hasta 2 puntos
Actividades que fomentan encuentros intergeneracionales, procesos de rejuvenecimiento de las asociaciones e implicación de la gente joven en la toma de decisiones de la asociación.	Hasta 2 puntos
Incidencia de la actividad en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres	Hasta 1 punto
Estrategias de comunicación para la difusión del proyecto. Acciones de comunicación externa de las actividades (redes sociales, folletos, carteles, dípticos...)	Hasta 1 punto

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas y estableciendo una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de concesión establecidos en estas bases y adjudicando el límite fijado.

La cuantía máxima que se concederá a cada solicitud vendrá limitada por la puntuación que consiga:

- De 1 a 5 puntos: máximo 700 euros
- De 6 a 10 puntos: máximo 1.200 euros
- De 11 a 15 puntos: máximo 2.000 euros
- De 16 a 21 puntos: máximo 3.000 euros

#### **BASE NOVENA. Crédito presupuestario.**

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de 28.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 9242.48017 del presupuesto general de 2020.

#### **BASE DÉCIMA. Compatibilidad.**

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad, siempre que, en concurrencia conjunta, no superen el coste de los gastos subvencionados.

#### **BASE UNDÉCIMA. Órgano competente para la instrucción y resolución.**

La instrucción del procedimiento corresponde a la Sección de Patrimonio y Subvenciones en colaboración con el Departamento de Ciudadanía.

El órgano competente para la concesión de las ayudas solicitadas, con la propuesta previa del órgano colegiado de valoración detallado en la base séptima, es el Delegado del Área de Ciudadanía.

#### **BASE DUODÉCIMA. Pago y justificación.**

La fecha límite de justificación será el **31 de enero de 2021**. Podrán librarse justificantes de pago (facturas) con fechas comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Para la justificación de la subvención, las entidades beneficiarias tendrán que presentar solicitud PARCO-005, junto con el **Anexo I Cuenta Justificativa**

Identificador: u78U cZUU sr1i 3LeV nmaj ZRvU 5vw= (Válido indefinidamente)  
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

**Simplificada** en la cual se detallarán las actividades realizadas y la relación de facturas.

De acuerdo con lo establecido en el art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención con fondos propios u otras subvenciones, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La falta de justificación en plazo implicará un requerimiento al beneficiario para que proceda, en el plazo improrrogable de 15 días, a presentar la justificación.

### **BASE DÉCIMO TERCERA. Minoración y reintegro.**

Si no se presenta la justificación, deberá reintegrarse el importe percibido más la liquidación de los intereses de demora.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al inicio de expediente de reintegro, total o parcial, de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

### **BASE DÉCIMO CUARTA. Resolución del procedimiento y recursos.**

El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento, no podrá exceder los seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la notificación o publicación de este acto.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Identificador: u78U cZUJ srt11 3LeV nmaj ZRvU 5vw= (Válido indefinidamente)  
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

## BASE DÉCIMO QUINTA. Aceptación de las bases.

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que lo acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Torrent las facultades y cuántas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarde relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultamiento deliberado de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

**DILIGENCIA.** – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2020.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Firmado digitalmente por: JONATAN BAENA LUNDGREN

31/07/2020 14:08:23

AC:ACCVCA-120

Identificador: u78U cZUU sr1i 3LeV nmaj ZRvU 5vw= (Válido indefinidamente)  
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>